


Feb 20/54.

#6329  
01/13067



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que tiende a modifi-  
car el art. 8 de la Ley Orgá-  
nica del Banco Central de  
la Rep. Dom. No. 1529 del 9  
del Oct. del 1947. -

8 Piezas. -



*Com. Econ. y Fin.*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 3661

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

20 FEB 1954

Al Presidente del Senado,  
C I U D A D.

Señor Presidente:

Me es grato someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley que tiende a modificar el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 1529 del 9 de octubre del 1947.

El objeto de la modificación propuesta es sujetar a autorización previa del Poder Ejecutivo, la aplicación de todo o parte del Fondo de Reserva General del Banco Central en la compra de valores emitidos o garantizados por el Estado Dominicano, cuando ello sea necesario para compensar una disminución definida del medio circulante.

Sin variar la finalidad perseguida por la indicada disposición legal, he considerado conveniente que el Poder Ejecutivo

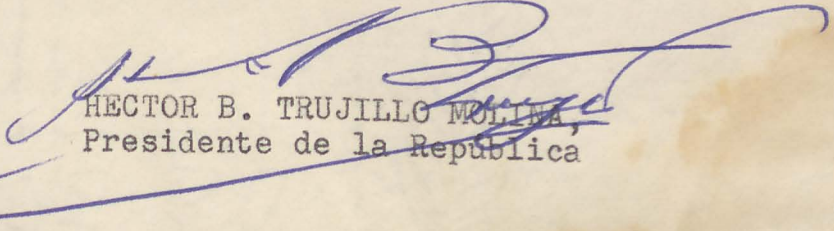
P/13067

- 2 -

intervenga con su cuidadosa atención en la aplicación del Fondo de Reserva General del Banco en los valores públicos a que la misma disposición se refiere.

Espero, pues, que el Congreso Nacional le imparta su aprobación al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,



HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 1529, del 9 de octubre del 1947, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 8.- El Fondo de Reserva General podrá aplicarse en todo o en parte, previa autorización del Poder Ejecutivo, a la compra de valores emitidos o garantizados por el Estado Dominicano, cuando ello sea necesario para compensar una disminución definida del medio circulante. El monto de estas operaciones no se computará dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 46"

DADA     &     &     &

*Prox. Es.  
aprob. en 1ra  
Sesión*

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Trabajo, Economía y Comercio han visto y examinado la modificación propuesta por el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo anexo a su Mensaje No.3661, del 20 de febrero de 1954, al artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, en el sentido de sujetar<sup>a</sup> autorización previa del Poder Ejecutivo, la aplicación de todo o parte del Fondo de Reserva General del Banco Central en la compra de valores emitidos o garantizados por el Estado Dominicano, cuando ello sea necesario para compensar una disminución definida del medio circulante.

Nada más atinado y conveniente que el Poder Ejecutivo con su cuidadosa atención intervenga en la aplicación del Fondo de Reserva General de dicho Banco en los valores públicos a que se refiere la indicada disposición legal.

En tal virtud la Comisión recomienda al Senado le impartas su aprobación a este proyecto de ley.

César Tolentino  
Presidente

*Manuel J. Castillo C.*  
Manuel Jeaq. Castillo C.  
Vicepresidente

*M. C. Nanita*  
María Caridad Nanita  
Secretaria

24 de febrero de 1954

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de marzo de 1954.

1167


General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.3661 de fecha 20 de febrero del corriente año y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Art. 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.1529 del 9 de octubre del 1947.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

nr.

81/13068

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo  
2 de marzo de 1954.

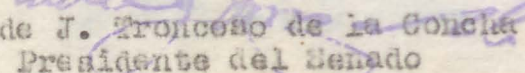
1166

Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.1529 del 9 de octubre del 1947.

Le saluda muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

nr.

01/12378



# EL CONGRESO NACIONAL

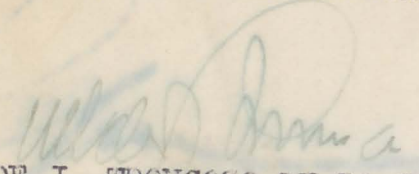
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

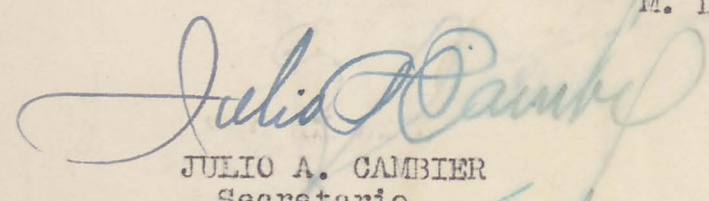
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

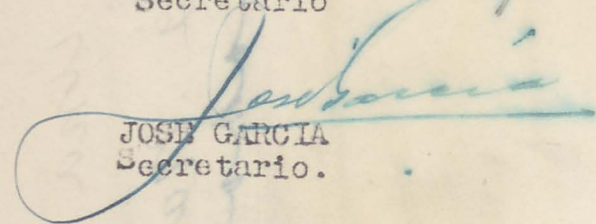
UNICO.- Se modifica el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 1529, del 9 de octubre del 1947, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 8.- El Fondo de Reserva General podrá aplicarse en todo o en parte, previa autorización del Poder Ejecutivo, a la compra de valores emitidos o garantizados por el Estado Dominicano, cuando ello sea necesario para compensar una disminución definitiva del medio circulante. El monto de estas operaciones no se computará dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 46".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
JOSÉ GARCÍA  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

INFORME DEL GOBIERNO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2a LEGISLATURA Ord. de 1954

REGISTRADA AL No. 361

en el folio del libro letra

No. 55 de series de Leyes, Resoluciones y Decretos y Votos por el Senado

y consta de una hoja escrita en mil quinientos y dos espacios

Ciudad Trujillo, 2 de Marzo 1954



[Handwritten signature in blue ink]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

3649

4 MAR 1954

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 01166 fecha 2 de marzo del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a ésta Cámara de Diputados un proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.1529 del 9 de octubre del 1947.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rgn.

01/10.379



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4805

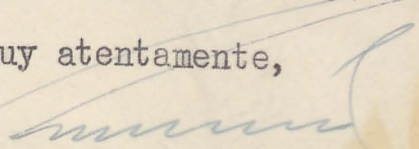
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de marzo de 1954

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se modifica el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República, No. 1529 del 9 de octubre del 1947, ha sido promulgada en fecha 6 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3781.

Saluda a usted muy atentamente,

  
Pedro R. Batista C.,  
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prbc  
am/pr